



Litueche  
para todos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.272  
LITUECHE, 04 de Octubre del 2016

**CONSIDERANDO:**

- Los programas suscritos a través de convenios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El convenio Odontológico Integral año 2016.
- Que en dicho programa se deben lograr metas señaladas en dicho convenio.
- Que es necesario contratar los servicios de un técnico dental para ejecutar acciones del programa Odontológico Integral.
- La necesidad de entregar continuidad del servicio y del programa por todo el año calendario a los beneficiarios.
- El contrato de prestación de servicios aprobado por decreto alcaldicio N° 390 del 18 de abril del 2016, por **40 horas semanales**.
- El anexo de contrato entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Yasna Caroca Madariaga.

**VISTOS:**

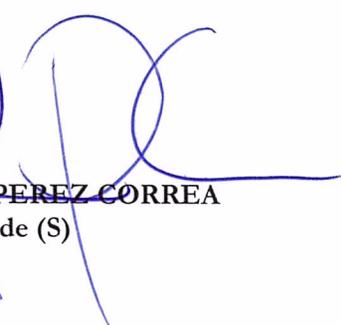
El Decreto Alcaldicio N°. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra alcalde titular. Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30 de diciembre del 2015, que fija subrogancia de los distintos departamentos municipales Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república. El dictamen N° 23.216 del 17/04/2013 de la Contraloría General de la República. El artículo n° 3 de ley de compras públicas, 19.886. Ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, que fija un plazo de cese de funciones y subrogancia para los alcaldes que postulan a la reelección, de 30 días previos a las elecciones y hasta el día siguiente de la misma.

**DECRETO:**

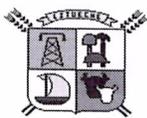
- 1.- Apruebe el anexo de contrato a Honorarios por **44 horas Semanales** a la Srta. Yasna Gabriela Caroca Madariaga Rut; 16.686.194-2, como Asistente Dental, para el Programa Odontológico Integral, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Litueche a contar del 04 del mes de Octubre al 31 de Diciembre del 2016, por la suma de \$444.444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), Impuestos incluidos.
- 2.- Regístrese en SIAPER sistema de registro de personal de la Contraloría General de la República.
- 3.- Impútese el gasto al Programa Odontológico Integral año 2016 cuenta 216.214.3.001

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE!

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretario Municipal

  
ANDRÉS PÉREZ CORREA  
Alcalde (S)

APC/LUS/RPV/GRV/vmy  
Distribución  
DSM  
OFICINA DE PARTES



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

### ANEXO CONTRATO DE HONORARIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, A 18 días del mes de Abril de 2016, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por **DON ANDRES PEREZ CORREA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número 15.115.586-3, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **YASNA GABRIELA CAROCA MADARIAGA**, chilena, cédula nacional de identidad número 16.686.194-2, domiciliada en Cartagena S/N, comuna de Litueche., parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

**PRIMERO:** la I. Municipalidad de Litueche, junto al Servicio de Salud O'Higgins celebro la suscripción de un convenio que tiene relación con el **"Programa Odontológico Integral"**. El instrumento referido se celebra con una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016, – este instrumento se genera con la necesidad de otorgar atención dental integral a mujeres de la comuna, a través del componente "Mas Sonrisas" y resolver atenciones de especialidad odontológica.

Se deja establecido que en el mes de octubre del año 2016, donde comienza a regir este anexo de contrato por 44 hrs, este mes se pagará la suma completa correspondiente al nuevo contrato (444.444.- cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) impuestos incluidos.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña **YASNA GABRIELA CAROCA MADARIAGA**, como **Técnico Dental con una jornada de 44 Horas semanales a contar del 04 de Octubre del 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016, ambas fechas inclusive, distribuyendo de Lunes a Sábado según necesidad del servicio y considerando una mejor atención para los pacientes.**

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa Odontológico Integral dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

**CUARTO:** Las labores que habrán de ser desempeñadas por la Prestadora de Servicios, serán las siguiente:

- Asistir a profesional odontólogo durante la atención de pacientes.
- Preparar el Box Dental, en cuanto a orden, limpieza, material estéril e insumos para la atención de pacientes.
- Coordinar entrega y retiro de trabajos con Laboratorista dental.
- Estar bajo la supervisión y las órdenes del profesional a cargo del Programa Odontológico Integral, en el ámbito técnico y administrativo.

**QUINTO:** La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 444.444.-** (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), Impuestos incluidos, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto a una cuenta complementaria de Honorarios suma alzada 215.21.03.001.. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

**SEXTO :** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni



Litueche  
Por su Salud

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

**SEPTIMO:** Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquella, por lo que el monto de dichos gastos, en el evento que fueran financiados por la prestadora de servicios, le deberá ser reembolsado a éste para lo cual deberán exhibirse y entregarse las correspondientes facturas o boletas, documentos que habrán de ser extendidos a nombre de la Municipalidad.

**OCTAVO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 de Diciembre del 2016**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento.

**NOVENO:** Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña **Yasna Caroca Madariaga**, para dar cumplimiento al convenio suscrito con el Servicio de Salud O'Higgins mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aun cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios. Cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

Tendrá derecho a hacer uso de 4 días administrativos con una solicitud previa de 48 horas de anticipación. Se deja establecido además el pago de viáticos en comisión de servicios que la dirección destine, valor encasillado en escalafón profesional.

Se deja establecido que el prestador tendrá derecho a aguinaldo de fiestas patrias y navidad cuyo monto será de \$ 35.000 (treinta mil), impuestos incluidos.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO :** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento

**DECIMO TERCERO :** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

*Y Caroca M.*

**YASNA CAROCA MADARIAGA**  
TECNICO DENTAL  
RUT 16.686.194-2



*Andrés Pérez Correa*  
**ANDRÉS PEREZ CORREA**  
ALCALDE (S)



*Laura Uribe Silva*  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe